

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
UNIDAD DE PUERTO VARAS
77324694637**

GLOBAL NETWORK INVESTMENTS SPA

SERVICIOS DE ASESORÍA COMERCIAL

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO EXPORTADOR DE
SERVICIOS PRESTADOS Y UTILIZADOS TOTALMENTE
EN EL EXTRANJERO**

puerto montt, 27/02/2024

RES. EX. N° 77324125909 /

VISTOS: La presentación de fecha 14 de febrero de 2024 de don José Ignacio López Anwandter RUT. N° [REDACTED] en su calidad de representante legal de GLOBAL NETWORK INVESTMENTS SPA RUT N° [REDACTED] donde solicita Inscripción como Exportador de Servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, para poder solicitar la devolución de IVA Exportador, de acuerdo con el D.S. 348 de 1975 y su normativa asociada.

VISTO, además lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18°, ambos del Código Tributario y Resolución Exenta N° 80 del 28.06.2019.

CONSIDERANDO: 1°.- El artículo 12, letra E, N° 16 del DL N° 825, de 1974, que le otorga al Servicio Nacional de Aduanas la facultad de calificar los servicios como exportación, y mediante la información entregada por el contribuyente la calificación de su servicio a través del código N°00160381 en Servicios de Asesoría Comercial, aprobado por Aduana, y Contrato de prestación de servicios de fecha 27/10/2023 con Business Traders Group Spółka de Polonia, por lo que cumple con la naturaleza de su actividad, para efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado a los ingresos percibidos por dicha prestación.

2° Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.956, de 2016, se introdujeron modificaciones en el Decreto Ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, incorporándose dos nuevos tipos de exportaciones de servicios.

3°. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N°52, de 30 de abril de 2019, los contribuyentes prestadores de servicios, que actúen bajo la modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior, deberán, para efectos de hacer uso de la exención contemplada en el N° 16, de la letra E, del artículo 12 del Decreto Ley N° 825 de 1974 y, consecuentemente, del beneficio contemplado en el inciso 4° del artículo 36 del mismo Decreto Ley, inscribirse ante este Servicio. Para lo anterior, como requisito esencial, deberán tener registrado al menos un giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

4°. - Que, habiéndose revisado los antecedentes del peticionario, este cumple con los requisitos para que se le incorpore el atributo que lo identifica como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, por cuanto el contribuyente GLOBAL NETWORK INVESTMENTS SPA RUT N° [REDACTED] cuenta con giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE
RAMON LARA
ARRIAGADA

Firmado digitalmente
por JORGE RAMON
LARA ARRIAGADA
Fecha: 2024.02.27
17:50:17 -03'00'

**JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

GLOBAL NETWORK INVESTMENTS SPA

ARCHIVO